República de Colombia

Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal

Correo despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	2023-00152
Proceso:	Ejecutivo
Ejecutante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ejecutado:	MARÍA ANGELICA MOJICA MOLINA

Al reunir la demanda los requisitos formales, con fundamento en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en el artículo 422, ibídem, se dispone:

PRIMERO: librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra MARIA ANGELICA MOJICA MOLINA portadora de la cédula número 21082553, por las siguientes sumas de dinero:

1.) Por la suma de $9´350.660, por concepto del capital correspondiente a la obligación Nº 725031170172510[1].

2.) Por concepto de los intereses remuneratorios, sobre el valor del capital que antecede, liquidado a la tasa nominal anual equivalente al valor referencial al DTFEA al 12.7100% + 6.0% efectiva anual, desde el 4 de octubre de 2022 al 30 de octubre de 2023.

3.) Por el valor de los intereses moratorios, respecto del valor del capital de la obligación 725031170172510, liquidada a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 31 de octubre de 2023 hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra MARIA ANGELICA MOJICA MOLINA portadora de la cédula número 21082553, por las siguientes sumas de dinero:

4.) Por la suma de $20´000.000, por concepto del capital correspondiente a la obligación Nº 725031760128209[2].

[1] Pagaré 031176100009353, suscrito el 21 de septiembre de 2018.
[2] Pagaré 031766100005577, suscrito el 30 de junio de 2022.

5.) Por concepto de los intereses remuneratorios, sobre el valor del capital que antecede, liquidado a la tasa nominal anual equivalente al valor referencial al 12.0400% + 6.7%, efectivo anual desde el 9 de septiembre de 2022 al 30 de octubre de 2023.

6.) Por el valor de los intereses moratorios, respecto del valor del capital de la obligación 725031760128209, liquidada a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera, desde el 31 de octubre de 2023 hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

Sobre costas en su oportunidad procesal se decidirán.

Notifíquese personalmente esta providencia a la parte ejecutada, conforme los artículos 291 y siguientes del C.G.P, o en la forma prevista en el Decreto 2213 de 2022, con un término de traslado de 10 días.

La abogada SONIA LÓPEZ RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.591.731 y portadora de la T. P. N° 43.295 del Consejo Superior de la Judicatura, actúa como apoderada de la parte ejecutante, según el poder especial otorgado.

NOTIFÍQUESE

(Firma electrónica)
CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA
Juez

Firmado Por:
Claudia Leticia Caceres Escorcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **381b8627d4e4746dae0b44bd3b94e0c45536c0f38ad2980ae1b9eac7cf414602**
Documento generado en 27/11/2023 10:40:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica